

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADEMICO N° 009 DE 2012**

Agosto 6 de 2012

"Por la cual se niega reintegro a un programa por vencimiento de término"

EL CONSEJO ACADEMICO

**DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS
DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por los Estatuto General y Estatuto Académico y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Académico, revisar la aplicación normativa en los temas académicos y revisar las peticiones y solicitudes que competen a lo académico, conforme a las normas.

Que la oficina de Admisiones Registro y Control Académico presenta el caso del joven FABIAN QUINTANA SILVA, quien hizo estudios en el programa de Música superior solito su reingreso al programa, presentó una carta de reingreso como si no hubiese estudiado el semestre anterior (primer Periodo Académico 2012), la oficina de Admisiones y Registro creyendo en la buena fe del estudiante, le genero la calificaciones del segundo periodo Académico del 2011, donde había repetido por segunda vez Noveno semestre de Música Profesional, ya realizando las respectiva matricula de las asignaturas, y reposando la fecha para la firma de la matricula la oficina de Admisiones y Registro se dio cuenta, de que el estudiante había cometido un falta gravísima, porque ya estaba condicionado debido a que si estudio el primer periodo académico del 2012, el Noveno Semestre perdiéndolo por tercera vez, según el artículo n. 128 del Reglamento Estudiantil (perdida de la calidad del estudiante) punto 03.

Que el maestro RUPERTO SIERRA SALAZAR en su calidad de Director del programa de Música, revisó con la oficina de Admisiones el tema, encontrando que ciertamente, el joven FABIAN QUINTANA SILVA, pierde la calidad de estudiante al perder tres veces la misma asignatura.

Que en sesión del día 6 de agosto de 2012, fue presentado a consideración del Consejo Académico.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Niéguese la solicitud para reingreso al programa de Música al joven FABIAN QUINTANA SILVA identificado con C.C. 1.082.066.039, por lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.

Parágrafo: Procédase a la anulación de la matricula académica por parte de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

Artículo 2. Informese a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico y la dirección del Programa de Música y demás dependencias y partes interesadas.

Artículo 3. La presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 6 días del mes de agosto de 2012-

Estela Barreto Alvarez
ESTELA BARRETO ALVAREZ
Presidente

Ezio Torres Anaya
EZIO TORRES ANAYA
Secretaria General